

Y ansimand amossirbari el dho oficio de procurador en la  
a vdiencia y tribunal e clerical de la dha villa y prestami-  
candamando al concejo justiciay regidores. caualleros escu de  
ros. oficiales y Sombrer. buenos de la dha villa de carauaca que  
estando juntos en concilio y ayuntamiento yomen en el dho  
Consejo andres fernandez el juramento y sostenidas que en el caso  
se acostumbra y deuen hacer el qual ansifecho os reuian ayun  
y tengan por tal procurador y vren con vos. el dho oficio en to  
dos los casos. y cosas a la anexas y concernientes y os guarden  
y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquie  
cas y libertades exenciones Prebeminencias Prerogatiuas  
Eximunidades que por razon de dho oficio deuen aler  
y gozar y os deuen guardar y os acudan y hagan acua  
dir con todo lo aseo anejo e perteneciente y nique os falte cosa  
alguna. y que en caso de en parte de dho embargo ni contra di  
cion alguna. os no pongan ni consentan Poner. que y  
Por la presente os Reuio y epo meuido a dho ofi  
cio y a el vso y exercicio del a drendo hecho el  
dicho juramento segun dicho es todo lo qual quiero  
y mando que ansise haga y cumpla. no enbargame  
qualesquier Prebilejos y cartas dadas y hechas. an  
si Por los Reyes mis predecesores. como Por mi.  
y qualesquier Leyes. y Prematicas. de los Rey nros  
Vssos y costumbres. que la dha villa. y orden tengan  
Para que no se puedan Proueér los tales officios. y  
otra qualquier cosa que en contrario de lo sea que  
Para en quanto a el vto y prestacion de dho ofi  
pensio con todo ello quedando en su fuerza  
y vigor Para en lo demas. la qual dha mrd os hago  
contanto que es de quatro dias. ay abiendo y biuade  
dize de la fecha de la dha Denuncacion Los veinte  
dize que la ley dispone y mando presentarse a mi carra  
en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados de  
de la dha dha de la dha en adelante y toméis la posesion de  
el dho oficio en lo hauyendo lo ayais perdido y per dais y queda  
Voco para hacer mrd de la que en fueres or uido dada en  
araxue de once de diembre de mill y quinientos e noventa y  
dho de. yo el Rey yo fernando gonzales. de heredia sra del  
Rey nro señor la Reescriuir por mandado el marqués don  
martin de cordova. Alencuado de bonifab Alencuado  
don Juan de contreras Alencuado de orquand de con  
Alencuado su alme Regidra da Jeronimo gonzales  
thaniel lorenzo de seccana.